



MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE 321 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA E TOBAR, S.A DE C.V.

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "**la CEPA**" o "**la Comisión**" ; y, **JUAN CARLOS DERAS TOBAR**, mayor de edad, Comerciante, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "**TOBAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TOBAR, S. A. DE C. V.**", de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED]

[REDACTED] , que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse la Contratista, por medio de este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE 321 TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado a las quince horas con veintisiete minutos del 25 de junio de 2020, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar un contrato, en virtud del cual la Contratista brinda el suministro de 321 toneladas métricas de mezcla asfáltica en caliente, para El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Libre Gestión CEPA LG 12/2020; el plazo contractual era hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; ; el precio que la CEPA pagaría a la Contratista es por un monto de VEINTIDOS MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$22,649.76) sin incluir IVA, haciendo un total de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR (US \$25,594.23) IVA incluido; la orden de inicio fue emitida a partir del 25 de junio de 2020. **SEGUNDA: PRORROGA.** Con base en el Punto séptimo del acta 3082 correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el 21 de diciembre de 2020, acordamos prorrogar el contrato por treinta (30) días calendario, quedando en nuevo plazo contractual hasta el 30 de enero de 2021. Obligándose la Contratista a presentar la respectiva prorroga a la Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo plazo contractual, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el veinticinco de junio de dos mil veinte, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTONOMA



TOBAR, S.A DE C.V

Emérito de [redacted] Monterrosa
Gerente General [redacted] rado
Ge [redacted] o

[redacted]
Juan Carlos De las Tobar
Administrador Único Propietario



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno, Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a



quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

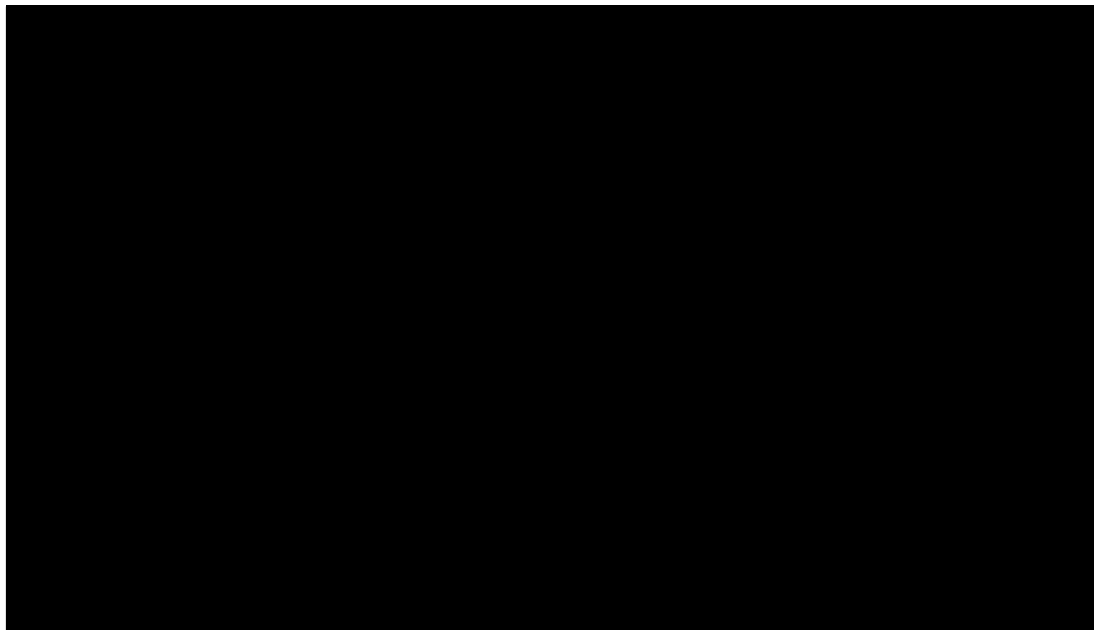
[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; b) Punto séptimo del Acta número tres mil ochenta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se acordó prorrogar el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-DOCE/DOS MIL VEINTE; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento correspondiente, por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor **JUAN CARLOS DERAS TOBAR**, de cuarenta y seis años de edad, Comerciante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de "**TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TOBAR, S.A. DE C.V.**", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de

ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación de "TOBAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TOBAR, S.A. DE C.V.", otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y UNO, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día nueve de enero del año dos mil diecisiete, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes mencionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la sociedad tiene por finalidad pavimentos asfálticos, terracería, arrendamiento de maquinaria, transporte de materiales de todo tipo, todo lo relacionado con la construcción, la realización de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios y en cumplimiento de esta finalidad podrá celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todo tipo de operaciones, entre otras; que los órganos que tienen a su cargo el Gobierno y la Administración de la sociedad son, por su orden jerárquico, la Junta General y la Administración Única; que las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, siendo legítimamente constituidas y estando dentro de los límites de sus facultades forman la suprema autoridad de la sociedad; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Director Administrador Único Propietario, con su respectivo Suplente, quienes serán electos por la Junta General de Accionistas y duraran en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; corresponderá al Director Administrador Único Propietario, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, pudiendo en consecuencia suscribir toda clase de contratos, escrituras, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, entre otros; en el mismo instrumento se eligió, por unanimidad, a la nueva administración de la sociedad, siendo electo como Director Administrador Único Propietario el señor Juan Carlos Deras Tobar y como Director Administrador Único Suplente a la señora María Isabel Tobar Hernández, para el periodo de siete años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; nombramiento que aún continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE TRESCIENTAS VEINTIUN

TONELADAS MÉTRICAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, en el sentido de prorrogar por TREINTA DÍAS CALENDARIO el plazo contractual, quedando el nuevo plazo hasta el treinta de enero de dos mil veintiuno, obligándose la Contratista a presentar la respectiva prorroga a la Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo plazo contractual, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**



ov

